

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte actora no presentado las pruebas del diligenciamiento del oficio No. 0596 del 2 de marzo de 2020 retirado el 12 del mismo mes. Así mismo, que en escrito allegado el 4 de agosto avante la demandante presentó escrito solicitando ver la respuesta ofrecida por el pagador de las demandadas frente a la orden de embargo.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Guía Inmobiliaria contra Esperanza Arcila Mejía y Hermelina Morales Arcila, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00137-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, frente a la solicitud de la demandante se advierte que a la fecha la Secretaría de Educación no ha dado respuesta a la orden de embargo.

De otro lado, sería del caso requerir a la parte actora para que informe sobre el diligenciamiento del oficio No. 0596 del 2 de marzo de 2020 retirado el 12 del mismo mes, mediante el cual se comunicó a la Secretaría de Educación el embargo del salario de las demandadas y proceder a remitir la comunicación al correo electrónico de la entidad. No obstante, se advierte que en la solicitud cautelar no se especificó a qué autoridad administrativa pertenece la citada Secretaría de Educación.

Así las cosas, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, informe si impulsó el oficio No. 0596 del 2 de marzo de 2020 y allegue las correspondientes pruebas y precise a qué autoridad administrativa pertenece la Secretaría de Educación para la cual laboran las demandadas, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en estado No. 124 del 21/10/2020. Lfc.

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

642675e7dc22b3e22a7f8b7711f2cf1ae0e1f0ce1dd9ab8c06c96494645ade86

Documento generado en 20/10/2020 02:41:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**